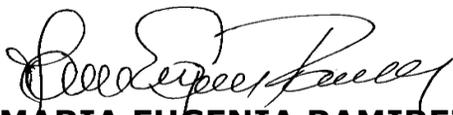


INFORME SECRETARIAL: Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2023-00039-00**), informando que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda venció el 23 de marzo de 2023.

Dentro del término concedido, el Dr. **RICARDO SUAZA JIMENEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, y mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

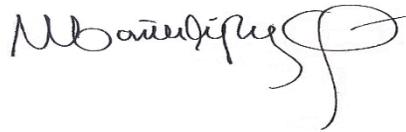
Auto sustanciación No. 68

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte demandante dentro del presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **VIVIANA MARCELA JIMÉNEZ GARCIA** en contra de **ELKIN ESCOBAR CARDONA, LIDA CLEMENCIA ESCOBAR CARDONA, YANETH ALBA JARAMILLO** y la sociedad **3 DIMENSIONS ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 37 de marzo 27 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA